

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12829 REAL DECRETO 1466/2004, de 11 de junio, por el que se declara la jubilación forzosa por cumplir la edad legalmente establecida de don Francisco Cercas Lora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y la disposición transitoria trigésima sexta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, modificando el artículo 386.1 de la citada norma, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión del día 24 de febrero de 2004,

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Francisco Cercas Lora, Magistrado con destino en el Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz), por cumplir la edad legalmente establecida de 71 años, el día 9 de julio de 2004, con los derechos pasivos que le correspondan y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

12830 ACUERDO de 17 de junio de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso convocado por su anterior acuerdo de 28 de enero de 2004, para provisión de plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en el año 2004/2005.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha ha acordado:

Primero.—Resolver el concurso convocado por su anterior acuerdo de 28 de enero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero) para provisión de plazas de Magistrado suplente del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en el año 2004/2005 y, en consecuencia, nombrar a los candidatos relacionados en anexo, en el que, así mismo, se expresan las plazas que se declaran vacantes.

Segundo.—Los candidatos nombrados que ejercieran cualquier empleo, cargo, profesión o actividad comprendidos en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán optar, en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», por uno u otro cargo, o cesar en

la actividad incompatible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201.4 y 390.1 del expresado texto legal.

Tercero.—Los candidatos nombrados que tengan la condición de miembros de la Carrera Judicial jubilados por edad, tendrán la consideración y tratamiento de Magistrados Eméritos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Cuarto.—Los Magistrados Eméritos y Magistrados suplentes del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional tomarán posesión ante la respectiva Sala de Gobierno. Todos ellos, antes de tomar posesión, prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318 y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El plazo posesorio será de tres días contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, el de veinte días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad plaza de Magistrado suplente o Juez sustituto (con o sin la consideración de Magistrado Emérito). En este caso, deberán posesionarse del cargo en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Quinto.—Los nombramientos tendrán efecto durante el año 2004/2005, comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005.

Sexto.—Los Magistrados Eméritos y Magistrados suplentes del Tribunal Supremo, así como los de la Audiencia Nacional cesarán por transcurso del plazo para el que fueron nombrados el día 31 de agosto de 2005 y, con anterioridad a esta fecha, por razón de edad y por las demás causas señaladas en el artículo 201.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en este precepto en relación con los artículos 200.4 y 201.2 de la Ley Orgánica 6/1985, antes citada.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

ANEXO

Tribunal Supremo

Magistrados eméritos

SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO:

GONZALEZ POVEDA, PEDRO
MARTINEZ-PEREDA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
ROMERO LORENZO, ANTONIO

RUIZ DE LA CUESTA CASCAJARES, RAFAEL
VILLAGOMEZ RODIL, ALFONSO

SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO:
GARCIA ANCOS, GREGORIO

SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO:
GARCIA-RAMOS ITURRALDE, JUAN
GONZALEZ NAVARRO, FRANCISCO
SOTO VAZQUEZ, RODOLFO

SALA CUARTA DEL TRIBUNAL SUPREMO:
BOTANA LOPEZ, JOSE MARIA
IGLESIAS CABERO, MANUEL

Magistrados suplentes

SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO:
RAMOS GANCEDO, DIEGO ANTONIO

Se declaran vacantes dieciséis plazas de Magistrado suplente en el Tribunal Supremo.

Audiencia Nacional

Magistrados eméritos

FUENTE GONZALEZ, EUSTASIO DE LA

Magistrados suplentes

ALBA ROMERO, MARIA DOLORES DE
ARTEAGA CERRADA, ROSA MARIA
BASTERRA MONTSERRAT, DANIEL
CARDONA MINGUEZ, ELIZABETH
ESCOBAR ROCA, GUILLERMO

Se declara vacante una plaza de Magistrado suplente en la Audiencia Nacional.

12831 ACUERDO de 29 de junio de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso convocado por Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2004, para provisión de plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto en el año 2004/2005, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, las Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, la Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja.

En virtud de delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), la Comisión Permanente del expresado Consejo General, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

Primero.—Resolver el concurso convocado por Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero) para provisión de plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto en el año 2004/2005 y, en consecuencia, nombrar para el año indicado, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, las Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, la Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y La Rioja, a los candidatos relacionados en anexo, en el que, así mismo, se expresan las plazas que se declaran vacantes, en su mayoría como consecuencia de la aplicación del artículo 133.3 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, disponiendo la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los candidatos nombrados que ejercieran cualquier empleo, cargo, profesión o actividad comprendidos en alguno de

los supuestos mencionados en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán optar, en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», por uno u otro cargo, o cesar en la actividad incompatible, de conformidad con lo dispuesto en el precepto antes citado en relación con los artículos 201.4 y 390.1 del expresado texto legal.

Tercero.—Los candidatos nombrados que tengan la condición de miembros de la Carrera Judicial jubilados por edad, tendrán la consideración y tratamiento de Magistrados Eméritos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Cuarto.—Los Magistrados Eméritos nombrados para órganos colegiados, así como los Magistrados suplentes, tomarán posesión ante la Sala de Gobierno del correspondiente Tribunal Superior de Justicia.

Los Magistrados Eméritos nombrados para órgano unipersonal así como los Jueces sustitutos nombrados para un solo partido judicial tomarán posesión en el Juzgado para el que hubiesen sido nombrados. En las localidades con más de un Juzgado, la toma de posesión tendrá lugar en el Juzgado Decano. Los nombrados para varios partidos judiciales tomarán posesión ante el Presidente de la Audiencia Provincial, cuando los partidos judiciales se encuentren dentro de una misma provincia y, ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, cuando se hallen en provincia distinta.

Los Magistrados Eméritos, los Magistrados suplentes y los Jueces sustitutos nombrados, antes de tomar posesión, prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318 y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El plazo posesorio será de tres días contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, el de 20 días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad plaza de Magistrado suplente o de Juez sustituto (con o sin la consideración de Magistrado Emérito). En este caso deberán posesionarse del cargo en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Quinto.—Los nombramientos de Magistrados Eméritos, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos tendrán efecto en el año 2004/2005, comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005.

Sexto.—Los Magistrados Eméritos, los Magistrados suplentes y los Jueces sustitutos nombrados cesarán por transcurso del plazo para el que fueron nombrados el día 31 de agosto de 2005 y, con anterioridad a esta fecha, por razón de edad y por las demás causas señaladas en el artículo 201.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en este precepto en relación con los artículos 200.4, 201.2 y 212.2 de la Ley Orgánica 6/1985 antes citada.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

ANEXO

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla

Magistrados eméritos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA:

CERCAS LORA, FRANCISCO
PEREZ PEREZ, JULIO